

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de mayo dos mil veintiuno (2021).

Auto:	640
Radicado:	05001 31 10 004 2017 00051 00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	MARTHA CECILIA ARBELÁEZ ÁLZATE Y OTROS
Demandada:	JULIÁN DE JESÚS ARBELÁEZ RENDON C.C. 3.559.712
Decisión:	Aprueba complementación a la partición

Arrímese a los autos el anterior escrito presentado por los partidores designados en el presente trámite liquidatorio sucesoral, abogados NATALIA ANDREA CANO PUERTA, MAURICIO OSORIO OSPINA y DEIBY JHOAN COSSIO SERNA.

Observa el despacho que la **complementación** hecha por los partidores designados, con fecha 08 de marzo de 2021, contentiva de la inclusión de las áreas del inmueble con Matrícula Inmobiliaria 001-969303 de la oficina de II.PP de Medellín – Zona Sur, se encuentran ajustadas a derecho; misma que se transcribe a continuación:

Complementar y/o adicionar la Sentencia No. 151 del 19 de julio de 2018, mediante la cual se aprobó el trabajo partición y adjudicación de bienes, en lo que tiene que ver con el área del inmueble adjudicado a mi poderdante, ya que esta fue causal de devolución por parte de la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín – Zona Sur.

Es el siguiente:

M.I.	Área
001-969303	59.94 mts2

Dicha área, se encuentra relacionada en el folio de matrícula inmobiliaria, en el trabajo de inventarios y avalúos y en el acta de aprobación de los inventarios y avalúos, pero fue omitida en el trabajo partición y adjudicación de la sucesión.

Y en consecuencia, se adiciona el trabaja partitivo en este punto: El área del inmueble con Matrícula Inmobiliaria 001-969303 es de 59.94 metros cuadrados.

Por lo tanto, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la complementación de la PARTICIÓN efectuada por los partidores designados, con fecha 08 de marzo de 2021, contentiva de la inclusión del área del inmueble con Matrícula Inmobiliaria 001-969303 de la oficina de II.PP de Medellín – Zona Sur, la es de 59.94 metros cuadrados, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: Téngase el presente proveído como parte integrante de la partición presentada el 20 de junio de 2018, de la providencia que aprobó la citada partición del día 19 de julio de 2019, asimismo de la corrección aprobada mediante auto del 03 de septiembre de 2019.

Para su trámite se impone firma electrónica a esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

Firmado Por:

ANGELA MARIA HOYOS CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32beecf30969a57a4c390b8d82a1ab8ee4455571ee93ab635e148a2ab55a40c7

Documento generado en 06/05/2021 02:53:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>